

AUTO RELEVO

CONDICIONES PARTICULARES COBERTURA AUTO RELEVO

ABA SEGUROS S.A. DE C.V., en adelante “La Compañía” a través de la persona moral denominada Integra Asistencia S.A. de C.V., en adelante “Integra” otorga el servicio que más adelante se describe, de acuerdo con las siguientes Condiciones.

La presente cobertura podrá ser contratada en alguna de las siguientes 4 –cuatro- modalidades, mediante las cuales al verificarse algún evento amparado por alguna de dichas modalidades sobre el vehículo asegurado identificado en la caratula de la póliza, “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario (como dicho término se define más adelante) un Automóvil de Relevo, conforme a los términos y condiciones descritos más adelante:

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- I. **“AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL”**: Modalidad mediante la cual “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de Relevo (como dicho término se define más adelante) conforme a las características indicadas dentro de la cláusula tercera de las presentes condiciones, como consecuencia de una Pérdida Total del vehículo asegurado, ya sea a consecuencia de Daños Materiales o por Robo Total exclusivamente.
- II. **“AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL PREMIUM”**: Modalidad que cubre los mismos eventos que la modalidad “Auto Relevo Pérdida Total”, con la diferencia del estilo, tipo y modelo del Automóvil de Relevo que “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario de acuerdo a lo mencionado dentro de la cláusula tercera de las presentes condiciones denominada “De la Categoría del Automóvil”.
- III. **“AUTO RELEVO PLUS”**: Modalidad mediante la cual “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de Relevo conforme a las características indicadas dentro de la cláusula tercera de las presentes condiciones como consecuencia de: i) **Pérdida Parcial** del vehículo asegurado en Daños Materiales con daños mayores al deducible contratado y especificado en la carátula de la póliza, ii) **Pérdida Total** por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado, iii) **Detención Legal del vehículo asegurado** por parte de alguna autoridad competente, como consecuencia de un accidente de tránsito amparado por la póliza del seguro y, iv) **Avería Mecánica Mayor sobre el vehículo asegurado**.
- IV. **“AUTO RELEVO PLUS PREMIUM”**: Modalidad que cubre los mismos eventos que la modalidad “Auto Relevo Plus” con la diferencia del estilo, tipo y

modelo del Automóvil de Relevo que “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario de acuerdo a lo mencionado dentro de la cláusula tercera de las presentes condiciones denominada “De la Categoría del Automóvil”.

Se entenderá por Beneficiario al titular de la póliza de “La Compañía”, el Beneficiario será la persona autorizada para solicitar los servicios de “Integra” quien será el encargado de prestar los servicios. Para el caso de personas morales, el representante legal será considerado como el titular de la póliza.

CONDICIONES

PRIMERA.- AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL o AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL PREMIUM

Contratada alguna de estas coberturas o modalidades y en caso de pérdida total que afecte las coberturas amparadas de Daños Materiales o Robo Total especificadas en la carátula de la póliza, “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de Relevo conforme a lo mencionado dentro de la cláusula TERCERA de las presentes condiciones denominada “De la Categoría del Automóvil de Relevo” y de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Pérdida Total por “La Compañía”, afectándose la cobertura de Daños Materiales, “Integra” proporcionará al Beneficiario, un Automóvil de Relevo por un período máximo de 10 –diez- días naturales. En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Pérdida Total por “La Compañía” afectándose la cobertura de Robo Total y posterior a la presentación de las denuncias ante las autoridades correspondientes, “Integra” proporcionará al Beneficiario, un Automóvil de Relevo por un período máximo de 20 –veinte- días naturales. No obstante lo mencionado anteriormente, en caso de que el Robo Total del vehículo asegurado ocurra en el Distrito Federal o en el Estado de México, y posterior al cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas a cargo del Beneficiario, “Integra” le proporcionará un Automóvil de Relevo por un período máximo de 30 –treinta- días naturales.

Cobertura Afectada	Periodo máximo de cobertura
Pérdida Total por Daños Materiales.	10 días
Pérdida Total por Robo Total.	20 días
Pérdida Total por Robo Total en el Distrito Federal o Estado de México.	30 días

En caso de que “La Compañía” indemnice al Beneficiario la Pérdida Total del vehículo asegurado antes del periodo máximo de cobertura de conformidad con el párrafo segundo de esta cláusula, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de Relevo al momento de recibir la indemnización del vehículo por parte de “La Compañía”.

Para el otorgamiento del Automóvil de Relevo, es necesario que “La Compañía” acepte y declare la Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado.

SEGUNDA.- AUTO RELEVO PLUS o AUTO RELEVO PLUS PREMIUM

Contratada alguna de estas coberturas o modalidades, en el evento de **i) Pérdida Total** del vehículo asegurado, por algún evento amparado por las coberturas de Daños Materiales o Robo Total, o bien en el evento de que el vehículo asegurado sufra como consecuencia de alguna cobertura amparada por la Póliza, de **ii) Pérdida Parcial** con daños mayores al deducible contratado en la carátula de la póliza que afecte la cobertura amparada de Daños Materiales, de **iii) Detención Legal** del vehículo asegurado por parte de alguna autoridad competente a raíz de un accidente de tránsito amparado por la póliza, o de **iv) Avería Mecánica Mayor**, “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de Relevo por un período máximo de **15 –quince- días naturales Límite Único y Combinado**, los cuales podrán ser usados en un solo evento o varios de los eventos descritos anteriormente, siempre y cuando no se exceda en un evento o en la suma de varios eventos el periodo máximo antes mencionado.

Para la procedencia de la presente cobertura, será indispensable que el evento encuadre en lo siguiente:

2.1 Para el caso de Pérdida Total del vehículo asegurado:

Será necesario que “La Compañía” acepte y declare la Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total.

En caso de que “La Compañía” indemnice la Pérdida Total del vehículo asegurado antes del Periodo Remanente de Cobertura, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de Relevo al momento de recibir la indemnización correspondiente a la pérdida total del vehículo por parte de “La Compañía”.

2.2 Para el caso de Pérdida Parcial del vehículo asegurado:

- a) Que el monto del daño del vehículo asegurado conforme a la valuación efectuada por “La Compañía” sea superior al monto que corresponda al deducible contratado para la cobertura de Daños Materiales especificada en la carátula de la póliza y que dicho vehículo sea reparado a través de “La Compañía”.**
- b) Que “La Compañía” declare procedente el siniestro de acuerdo con los establecido en las condiciones generales del contrato de seguro.**

- c) Que el vehículo asegurado se encuentre libre y a disposición física de La Compañía.
- d) Que el vehículo asegurado sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tenga “La Compañía”, es decir, esta cobertura no será procedente en el caso de que “La Compañía” indemnice al Asegurado mediante el pago de daños.
- e) Que el Beneficiario firme el contrato de asignación del Automóvil de Relevo elaborado por “Integra”.
- f) En el caso de que el Asegurado cuente con la cobertura CODEP PLUS, la cobertura AUTO RELEVO PLUS o AUTO RELEVO PLUS PREMIUM, según corresponda, será procedente siempre y cuando el monto del daño conforme a la valuación de “La Compañía” sea mayor al deducible contratado en la carátula de la póliza, independientemente a la exención o reducción del deducible que se derive de la cobertura de CODEP PLUS.
- g) En el caso de que el Asegurado sea afectado en el accidente y el vehículo asegurado sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tenga “La Compañía”, la cobertura AUTO RELEVO PLUS o AUTO RELEVO PLUS PREMIUM, según corresponda, será procedente siempre y cuando el monto del daño conforme a la valuación de “La Compañía” sea mayor al deducible contratado en la carátula de la póliza, independientemente a que el Asegurado tenga o no tenga que pagar un deducible.
- h) En caso de que el vehículo asegurado circule:
 - Que el Beneficiario entregue copia del volante de admisión de taller que para tal efecto expide “La Compañía” con sello de ingreso al centro de reparación autorizado por “La Compañía”.
 - Que el Beneficiario reserve con 24 horas de anticipación el Automóvil de Relevo antes de ingresar el vehículo asegurado al centro de reparación.

En caso de que el vehículo asegurado sea reparado antes del Periodo Remanente de Cobertura, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de Relevo al momento en de que el Beneficiario recibe el vehículo asegurado reparado.

2.3 Para el caso de detención legal del vehículo asegurado:

La detención del vehículo asegurado deberá ser como consecuencia de un accidente de tránsito amparado por alguna de las coberturas de la póliza y, deberá de haber pasado al menos 48-cuarenta y ocho- horas posteriores a la detención del mismo para que la solicitud de esta cobertura proceda; así mismo el Beneficiario deberá:

- a) Solicitar la activación del servicio, una vez transcurridas 48 -cuarenta y ocho-horas a partir de la detención legal del vehículo asegurado, al 01800 827 00061, o bien, en algún centro de valuación de “La Compañía”.
- b) Proporcionar en número de siniestro emitido por “La Compañía”.
- c) Presentar copia de la póliza en donde aparezca contratada la cobertura “AUTO RELEVO PLUS”.

- d) **Presentar documento que acredite la retención legal del vehículo por parte de la autoridad (ingreso al corralón o lote oficial).**
- e) **Solicitar número de reporte para cualquier aclaración posterior y seguimiento de su activación.**

Para el caso de entrega o envío de documentación por parte del Beneficiario, este último deberá acudir a alguno de los centros de valuación de “La Compañía”, o bien, deberá hacer dicho envío a través de fax o por medio de correo electrónico, según se le indique en el número telefónico en donde haya realizado la activación del servicio.

En caso de que el vehículo asegurado sea liberado antes del Periodo Remanente de Cobertura, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de Relevo al momento de la liberación del vehículo asegurado.

2.4 Para el caso de avería mecánica mayor del vehículo asegurado:

En caso de avería mecánica mayor, “La Compañía” a través de “Integra” y su red de servicio, asignará a el Beneficiario un Automóvil de Relevo siempre y cuando el tipo de reparación que requiera el vehículo asegurado tome un plazo mayor a 72 – setenta y dos- horas, teniendo la obligación el Beneficiario de:

- a) **Solicitar la activación del servicio al 01800 827 00061, o bien, en algún centro de valuación de “La Compañía”.**
- b) **Presentar. copia de la Póliza en donde aparezca contratada la cobertura “AUTO RELEVO PLUS”**
- c) **Presentar Orden de Servicio de un Taller Mecánico Automotriz Autorizado.**
 - **Se considerará como Taller Mecánico Automotriz Autorizado, el taller de servicio de cualquier agencia automotriz de autos nuevos.**
 - **Podrán considerarse otro tipo de talleres siempre y cuando estén legalmente establecidos y éstos presenten una orden de servicio formal, de lo contrario, “Integra” se reserva el derecho a otorgar la presente cobertura.**
 - **Se considerará como un taller legalmente establecido aquel que esté dado de alta ante la SHCP, debiendo acreditar esto el Beneficiario con una copia de la Inscripción en el R.F.C del taller, misma que deberá contener Cédula de Identificación Fiscal y actividad relacionada al giro mecánico automotriz.**
 - **Se considerará como orden de servicio formal aquella que cuente con nombre, denominación o razón social del taller, dirección, teléfono, nombre del responsable o asesor que recibió el vehículo, folio, fecha de recepción del vehículo, fecha estimada de entrega o tiempo que tomará llevar a cabo la reparación del vehículo, detalle de las reparaciones a realizar así de cómo los datos del vehículo como son: marca,**

color, placas, año modelo, kilometraje y número de serie completo.

- d) Solicitar número de reporte para cualquier aclaración posterior y seguimiento de su activación.

Para el caso de entrega o envío de documentación por parte del Beneficiario, este último deberá acudir a alguno de los centros de valuación de “La Compañía”, o bien, deberá hacer dicho envío a través de fax o por medio de correo electrónico, según se le indique en el número telefónico en donde haya realizado la activación del servicio.

Exclusiones para Avería Mecánica Mayor:

- a) La avería de cámaras, llantas, amortiguadores, sistema de escape (incluido el catalizador), sistemas de audio (incluido radios y bocinas) y sistemas de acondicionamiento de aire.
- b) Servicios de mantenimiento tales como mantenimientos programados, afinación del motor, limpieza del sistema de combustible, ajuste de bandas, frenos y embrague, lubricación y cambio de aceite, limpieza o cambios de filtros, cambio de bujías, inspección y alineación de luces, balanceo y alineación de ejes, limpieza de válvula PVC, limpieza del sistema de enfriamiento, cruce o rotación de llantas, descarbonización de válvulas y cámaras de combustión, ajustes o aprietes de carrocería.
- c) La avería o mantenimiento del sistema de frenos, rectificado de discos y tambores.
- d) La avería de la pintura, corrosión, vestiduras, tablero y demás elementos de apariencia.
- e) Avería de llaves de encendido y sus controles remotos, cerraduras, cristales, focos, acumuladores y lámparas.
- f) Entradas de aire o agua, ruido de las ventanas, chirridos y vibraciones.
- g) Averías a consecuencia de un robo o intento de robo total o parcial del vehículo asegurado.
- h) Averías mecánicas derivadas de cualquier tipo de colisión o estrellamiento.
- i) La prestación del servicio en una ciudad diferente a la ciudad en la cual se está reparando el vehículo asegurado.
- j) Averías mecánicas, eléctricas o electrónicas preexistentes al inicio de vigencia de la cobertura.
- k) Averías mecánicas causadas directa o indirectamente por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como fenómenos hidrometeorológicos, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas.

En caso de que el vehículo asegurado sea reparado antes del Periodo Remanente de Cobertura, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de Relevo al momento de recibir el vehículo asegurado reparado.

TERCERA.- DE LA CATEGORÍA DEL AUTOMÓVIL DE RELEVO.

La categoría del Automóvil de Relevo que se proporcionará en uso y goce al Beneficiario de acuerdo a la modalidad o cobertura contratada será:

- Al amparo de la cobertura o modalidad AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL o AUTO RELEVO PLUS será un vehículo de los considerados como subcompactos, de transmisión automática, con aire acondicionado, de 4 puertas con una antigüedad de año modelo de hasta 3 años anteriores al año en curso.
- Al amparo de la cobertura o modalidad AUTO RELEVO PÉRDIDA TOTAL PREMIUM o AUTO RELEVO PLUS PREMIUM será cualquiera de los siguiente vehículos de lujo: i) Mercedes Benz clase “C”, ii) BMW Serie 3, iii) Cadillac CTS con una antigüedad de año modelo de hasta 2 años anteriores al año en curso.

CUARTA.- DE LA ENTREGA Y GARANTÍAS.

El Automóvil de Relevo será entregado al Beneficiario en alguno de los centros de valuación que para tal efecto tiene “La Compañía”, o bien, en las instalaciones del proveedor de autos designado por “Integra”, más cercano al domicilio del Asegurado.

En caso de no existir disponibilidad inmediata de Automóviles de Relevo en la localidad en donde se solicite el servicio, “La Compañía” a través de “Integra”, se compromete a hacer entrega de un vehículo de categoría similar al Automóvil de Relevo dentro de las 24-veinticuatro- horas siguientes a la solicitud del servicio, debiendo el Beneficiario devolverlo en esa misma localidad, al término del periodo máximo de días que corresponda al tipo de cobertura afectada.

En caso de que “La Compañía” a través de “Integra” no cumpla con la entrega del Automóvil de Relevo dentro de las 24-veinticuatro- horas siguientes a la solicitud del servicio, procederá a realizar el reembolso de la renta un vehículo de renta diaria con base a la siguiente tabla:

Cobertura o Modalidad	Reembolso Máximo Diario	Máximo en días
Auto Relevo Pérdida Total	10 D.S.M.V.D.F.	10 días por Daños Materiales. 20 días por Robo Total. 30 días por Robo Total en D.F. y Estado de México
Auto Relevo Pérdida Total Premium	35 D.S.M.V.D.F.	10 días por Daños Materiales. 20 días por Robo Total. 30 días por Robo Total en D.F. y Estado de México

Auto Relevo Plus	10 D.S.M.V.D.F.	15 días Límite Único Combinado
Auto Relevo Plus Premium	35 D.S.M.V.D.F.	15 días Límite Único Combinado

D.S.M.V.D.F.: Días de salario mínimo vigente del Distrito Federal.

Para poder hacer efectivo el reembolso de acuerdo a la tabla anterior, el Beneficiario deberá presentar una factura que ampare el arrendamiento de un vehículo de renta diaria emitida a nombre de INTEGRASISTENCIA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Querétaro No. 238 interior 201, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06700, Registro Federal de Contribuyentes IAS971216-KG1; debiendo entregar además copia de la siguiente documentación: Carátula de la póliza, identificación del Beneficiario, carta breve solicitando el reembolso, indicando un número de cuenta bancaria a nombre del Beneficiario.

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

Para que se le otorgue el uso y goce del Automóvil de Relevo, el Beneficiario deberá:

1. Tener mínimo una edad de 18 años,
2. Contar con licencia de conducir vigente,
3. Presentar una identificación oficial vigente,
4. Firmar el Contrato de “Integra”,
5. Que el Beneficiario garantice con tarjeta de crédito, la devolución del Automóvil de Relevo en las mismas condiciones en que se le entrego, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.
6. En caso de que el Asegurado sea personal moral, deberá estar designado como Beneficiario de la cobertura por parte del representante legal del Asegurado.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Adicionalmente, el Beneficiario se obliga a:

- a) La devolución del Automóvil de Relevo dado en uso y goce, de manera inmediata, al expirar los plazos antes señalados.
- b) A sujetarse a pagar las tarifas de renta del Automóvil de Relevo establecidas por “Integra” para el caso de que éste exceda la cantidad de días amparados por esta cobertura.
- c) La hora establecida para la devolución del Automóvil de Relevo dado en uso y goce al Beneficiario será siempre a las 12:00 hrs., teniendo máximo 2 horas de tolerancia; después de esa hora se cobrará un día adicional de acuerdo a las tarifas establecidas por “Integra”.
- d) Devolver el Automóvil de Relevo con el mismo nivel y tipo de gasolina que lo recibió. En caso de que no se devuelva de esa manera se cobrará el faltante o la diferencia.
- e) En caso de siniestro del Automóvil de Relevo dado en uso y goce, el Beneficiario se compromete a pagar el deducible correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con “Integra”.

- f) Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su cobertura, deducibles, daños, etc.)
- g) Liquidar las multas y/o recargos de tránsito que registre el Automóvil de Relevo durante el tiempo que lo haya tenido en asignación el, debiendo ser liquidadas por el Beneficiario en un plazo máximo de 15-quince- días después de la notificación de las mismas.
- h) El Automóvil de Relevo deberá ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las cuales fue asignado, de conformidad con el inventario previamente firmado por ambas partes, en caso de faltantes o deterioros el Beneficiario estará obligado a resarcir los daños a “Integra”.
- i) La recepción y la devolución del Automóvil de Relevo deberá realizarse por parte del Beneficiario en los centros de valuación de “La Compañía” y/o en las instalaciones del proveedor de autos designado por “Integra”, más cercano al domicilio del Asegurado.

SÉPTIMA.- DE LAS EXCLUSIONES.

Serán exclusiones para el otorgamiento del Automóvil de Relevo los siguientes casos:

- a) La prestación del servicio fuera de la República Mexicana.**
- b) Cualquier situación de dolo o mala fe, así como la falsa o inexacta declaración del Beneficiario o el Asegurado, con el objetivo de que “Integra” o “La Compañía” caiga en el error.**
- c) No cumplir con alguno de los requisitos mencionados en la Cláusula QUINTA de las presentes condiciones.**
- d) Que al momento de solicitar el servicio el Beneficiario se encuentre en estado inconveniente (estado de ebriedad o haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto para manejar.**
- e) “Integra” se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en riesgo la integridad de su personal o de los vehículos.**

El Asegurado no tendrá derecho al servicio de esta cobertura cuando el siniestro sea declarado como no procedente por “La Compañía” o no proceda por cualquiera de los puntos o exclusiones señalados en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las causales de suspensión de servicio y de responsabilidad total en caso de percance o accidente respecto del Automóvil de Relevo hacia el Beneficiario serán:

- a) Usar el vehículo de forma lucrativa.
- b) Abandonar el vehículo.
- c) Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.
- d) Utilizar el vehículo para arrastrar remolques.
- e) Forzar el vehículo con relación a su resistencia y/o capacidad normal.

- f) Participar directamente con el vehículo en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- g) Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- h) Conducir el vehículo sin licencia vigente y otorgada por las vías legales o por la autoridad correspondiente.
- i) Conducir el vehículo por brechas y/o caminos no pavimentados.
- j) Utilizar el vehículo para realizar actividades ilícitas.

GLOSARIO

Automóvil de Relevo: Es el vehículo conforme a lo mencionado dentro de la cláusula tercera de las presentes condiciones, proporcionado por “Integra” al Beneficiario.

Avería Mecánica Mayor: La inutilidad operativa súbita e imprevista que impida el desplazamiento autónomo del vehículo asegurado, debido a una rotura o fallo mecánico, eléctrico o electrónico cuya reparación tome un plazo mayor a 72 horas.

Beneficiario: Es el titular de la póliza de “La Compañía”, autorizada para solicitar los servicios de “Integra” quien será el encargado de prestar los servicios. Para el caso de personas morales, el representante legal será considerado como el titular de la póliza.

Daños Materiales: Son los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro dentro de las Condiciones Generales de la Póliza bajo la cobertura denominada daños materiales.

Días: Días Naturales.

Pérdida Parcial: Es el daño físico y material que sufre el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro amparado por el Contrato de Seguro, superior al monto del deducible especificado en la carátula de la póliza, y menor al 75% del valor comercial de dicho vehículo.

Pérdida Total: Es el daño físico y material que sufre el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro amparado por el Contrato de Seguro superior al 75% del valor comercial de dicho vehículo.

Período Remanente de Cobertura: Es igual al período máximo de cobertura (15 días) menos el total de número de días que hayan sido utilizados por El Beneficiario en eventos previos.

Robo Total: Es la desaparición completa del vehículo asegurado de manera permanente por causas ajenas a la voluntad del Beneficiario conforme a lo establecido dentro de las Condiciones Generales de la Póliza bajo la cobertura denominada robo total.

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número BADI-S0002-0087-2011 de la fecha 24/11/2011.